



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO TEMPORAL POR RAZONES DE
EDUCACIÓN EN CALIDAD DE ESTUDIANTES O CADETES BECADOS
POR INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 2: Solo podrán acogerse a esta categoría aquellos extranjeros que estén debidamente acreditados como becarios de instituciones de seguridad.

Para solicitar este permiso temporal, el extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, con excepción de los gastos de repatriación, y aportar lo siguiente:

1. Poder y Solicitud (notariado).
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o autoridad correspondiente).
4. Certificado de Antecedentes Penales (de ser mayor de edad).
5. Certificado de Salud.
6. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
7. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional.
8. Certificación que acredite la condición de beneficiario becario adscrito a una institución pública.
9. Carta de responsabilidad emitida por parte de la institución de seguridad.

La vigencia del permiso será por el tiempo que dure la licencia por estudios en la institución de seguridad pública a la que vayan a permanecer. De finalizar antes los estudios por algún motivo, deberán comunicarse mediante nota al Servicio Nacional de Migración, para la cancelación del permiso otorgado.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008 y Resolución No. 4474 de 07 de febrero de 2018.